

10427 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.135 interpuesto por doña Cándida García Castaño.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de mayo de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.135, interpuesto por doña Cándida García Castaño, sobre acuerdo concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 45.135 interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 14 de diciembre de 1984, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación. Sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10428 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 705/1985, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.901, promovido por el Ayuntamiento de Velilla de Ebro (Zaragoza).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 7 de febrero de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación número 705/1985, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.901, promovido por el Ayuntamiento de Velilla de Ebro (Zaragoza), sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Velilla de Ebro, provincia de Zaragoza, contra sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de enero de 1985, recurso 43.901; sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10429 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 488/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.715, promovido por la Sociedad «Ibérica de Construcciones y Obras Públicas».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 19 de noviembre de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 488/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.715, promovido por la Sociedad «Ibérica de Construcciones y Obras Públicas», sobre rescisión de contrato de ejecución de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, parcialmente, la presente apleación, interpuesta por la representación de la Administración del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1984, por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso a que la misma se refiere de la «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos: A) Procedente la resolución del contrato de obras del caso. B) Improcedente atribuir esa resolución por causa imputable a alguno de los contratantes, y por lo tanto improcedente la adopción de las

medidas e imposición de responsabilidades dispuestas respectivamente, en el acuerdo recurrido de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y la sentencia apelada, contra la nombrada Sociedad y la Administración demandada. C) La nulidad y revocación, respectivamente, de los referidos acuerdos recurridos y sentencia aquí apelada, en cuanto no resulten conformes con las procedentes declaraciones y la confirmación y mantenimiento de los mismos en cuanto lo estén; todo sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10430 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 63.319, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 43.116, promovido por «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 24 de marzo de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación número 63.319, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.116, promovido por «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima», sobre devolución del importe de las mermas en la importación y distribución de alcohol, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar la apelación formulada por la Administración General del Estado contra la sentencia que dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, con fecha 8 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, sentencia que confirmamos íntegramente, sin pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales de esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10431 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 524/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.664, promovido por «Molinos de Ceuta, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 1 de diciembre de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación número 524/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.664, promovido por «Molinos de Ceuta, Sociedad Anónima», sobre efectividad de las cantidades complementarias por la diferencia de precio de adjudicaciones de trigo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 3 de abril de 1985, por la que fue estimado el recurso número 43.664, interpuesto por «Molinos de Ceuta, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 4 de marzo de 1982, y el Acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de noviembre de igual año, desestimatorio de la alzada promovida contra aquella Resolución; cuya sentencia confirmamos en su integridad, sin que hagamos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.